



**DELEGA FACULTADES QUE INDICA EN  
LOS GOBERNADORES PROVINCIALES DE  
LA REGIÓN DE ATACAMA.-**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 797 /

COPIAPÓ, 12 JUL. 2012

**VISTOS;** Estos antecedentes; lo establecido en los artículos 112, 115 y 116 de la Constitución Política de la República; artículo 3° del D.F.L. N° 7912 de 1927, del Ministerio del Interior, que organiza las Secretarías de Estado; Artículo Único del Decreto Ley N° 1439 de 1976; D.F.L. N° 22 de 1959, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior; los artículos 1°, 2°, letras i), o) y p), e inciso final, 3° y 4°, letras i) y j), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el artículo 41 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; artículo 48 de la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.568, artículo 10° transitorio; la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; la Ley N° 20.557, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2012; la Resolución N° 759, de 2003, y la Resolución N° 1.600, de 2008, ambas de la Contraloría General de la República

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que la descentralización de las actividades del Estado es una vía para el logro de la eficiencia del Sector Público y constituye una de las metas de esta Intendencia Regional.
- 2.- Que la gestión de la Región debe observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y debida coordinación en la administración de los recursos públicos y en el cumplimiento de funciones y objetivos que la ley ha encomendado a la Autoridad Regional y Provincial.
- 3.- Lo dispuesto en el Artículo 10° Transitorio de la Ley N° 20.568, que modifica, entre otras materias, la Ley N° 18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, estableciendo que en las elecciones que se efectúen durante el primer año de aplicación de la Ley N° 20.568, las funciones conferidas al Servicio Electoral por los artículos 175 bis, 72, inciso sexto, y 76 bis de la Ley N° 18.700, continuarán siendo ejercidas por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 4.- Que para el debido desarrollo del proceso electoral, se requiere efectuar gastos durante la organización de dicho evento, para efectos de la transmisión y difusión de cómputos de las elecciones municipales; disponer en cada local de votación del personal de apoyo necesario; entrega de materiales y útiles atinentes a la actividad; contratación de servicios de transporte de electores a los lugares de votación desde las localidades aisladas que no cuenten con recorridos habituales de locomoción colectiva interurbana o cuando estos medios sean insuficientes para cubrir la demanda de la respectiva provincia, y demás gastos que pueda demandar el cumplimiento de las obligaciones que la normativa impone al Ministerio del Interior y Seguridad Pública en esta materia.

13275752

**RESUELVO:**

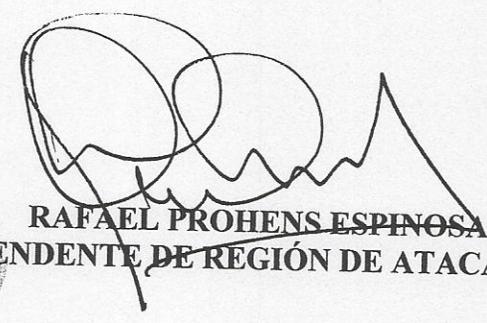
1.- **DELÉGASE** en los **Gobernadores Provinciales de Copiapó, Huasco y Chañaral** la representación extrajudicial del Fisco, para la celebración de contratos de suministro de bienes y prestación de servicios hasta por un monto de 2.500 unidades tributarias mensuales, que se originen con motivo del proceso electoral municipal que se desarrollará el día 28 de octubre de 2012, con cargo a los recursos que se pongan a su disposición, consultados en el subtítulo 24 03 006 del presupuesto vigente de la Subsecretaría del Interior.

2.- Los Gobernadores Provinciales de Copiapó, Huasco y Chañaral informarán periódicamente al Intendente Regional de Atacama, sobre los actos y contratos celebrados en ejercicio de la presente delegación de facultades y rendirán cuenta de la aplicación de los recursos que se les transfieran con sujeción a las normas de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

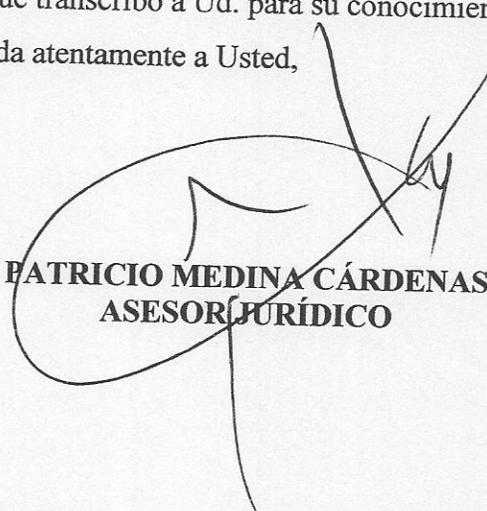
3.- Notifíquese la presente Resolución a los Gobernador Provinciales de Copiapó, Huasco y Chañaral.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL E INSÉRTESE, en su oportunidad, en los archivos de esta Intendencia Regional.**

  
**PATRICIO MEDINA CÁRDENAS**  
**ASESOR JURÍDICO**

  
**RAFAEL PROHENS ESPINOSA**  
**INTENDENTE DE REGIÓN DE ATACAMA**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Usted,

  
**PATRICIO MEDINA CÁRDENAS**  
**ASESOR JURÍDICO**

RPE/PMC/mabt

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Gobernación Provincial de Copiapó
2. Gobernación Provincial de Huasco
3. Gobernación Provincial de Chañaral
4. Sr. Jefe de Gabinete Intendencia Regional
5. Sres. Alcaldes de las Ilustres Municipalidades de la Región de Atacama (9)
6. Directora Regional del Servicio Electoral
7. Asesoría Jurídica Intendencia Regional
8. Oficina de Partes